



Resolución Ministerial

538-2001MTC/15.02

Lima, 23 de noviembre de 2001

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Bustamante, Williams y Asociados Consultores S.A. – Ingeniero Marina Sosa Méndez de Arce, contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2001-MTC/15.09, a favor de Barriga – Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2001 se llevó a cabo el Acto Público de Apertura de Propuestas Económica y el Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2001-MTC/15.09, para la contratación del servicio de consultoría para la realización del conteo y clasificación vehicular a nivel nacional – trabajo de campo;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Propuestas Económica y de Otorgamiento de la Buena Pro del referido Concurso Pública, al postor Barriga – Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores se le otorgó la Buena Pro al haber obtenido el puntaje total de 103.779 puntos, al haberse adicionado a la sumatoria de la calificación técnica y económica la bonificación del 15%;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2001, el Consorcio Bustamante, Williams y Asociados Consultores S.A. – Ingeniero Marina Sosa Méndez de Arce, interpuso Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro, señalando que no esta de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Especial al no aplicar a su puntaje total la bonificación del 15% a los bienes y servicios nacionales, cuyo beneficio puede ser otorgado independientemente si presentó o no la declaración jurada, toda vez que el Comunicado N° 014-2001 (PRE) del CONSUCODE no exige tal formalidad, sino el Comunicado N° 015-2001 (PRE) que se emitió con posterioridad al acto público de presentación de propuestas;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2001, Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores absuelve el traslado del recurso de apelación presentado contra el otorgamiento de la Buena Pro, señalando que la obligatoriedad de presentar declaración jurada a los efectos de la aplicación de la bonificación del 15%, está establecida en el artículo 3° del Decreto supremo N° 003-2001-PCM; y, que los Comunicados N° 014 y 015-2001 (PRE) no son normativos, sino reiteran o recuerdan a las Entidades la aplicación de la normativa vigente;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2001-PCM concordado con el artículo 1° de la Ley N° 27143, modificado por Decreto de Urgencia N° 064-2000, debe presentarse una declaración jurada que manifieste que los bienes y servicios son elaborados o prestados dentro del territorio nacional para que se pueda agregar el 15% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica;

Que, el contenido de los Comunicados N° 014 y 015-2001 (PRE) del CONSUCODE no constituyen norma legal alguna, sino sólo recuerdan a las Entidades Públicas la vigencia de la normatividad aplicable a la bonificación del 15%;

Que, el Comité Especial no le otorgó al apelante el 15% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica, toda vez que en su sobre propuesta técnica no incluyó la declaración jurada que exige el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2001-PCM, como si cumplieron los demás postores a los que se les otorgó la indicada bonificación;

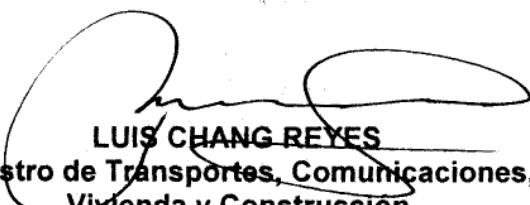
De conformidad con la Ley N° 27143, sus modificatorias y ampliatorias, el Decreto Supremo N° 003-2001-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Bustamante, Williams y Asociados Consultores S.A. – Ingeniero Marina Sosa Méndez de Arce contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2001-MTC/15.09, a favor de Barriga – Dall’Orto S.A. Ingenieros Consultores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

qms.


LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción